

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3.^a

Real orden resolviendo sobre los derechos que pueden tener á pasajes por cuenta del Estado, los Jefes y Oficiales que se acojan á los beneficios del Real Decreto de 9 de Enero último sobre retiros.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 de Abril último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—En vista de la carta oficial núm. 411, que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 de Marzo próximo pasado, consultando acerca del derecho que al abono de pasaje por cuenta del Estado, puedan tener los Jefes y Oficiales de ese Ejército, que se acojan á los beneficios otorgados para el retiro por el Real Decreto de 9 de Enero último, y teniendo presente que en dicho Real Decreto la regla 3.^a del art. 1.^o, en su caso 4.^o, no contiene concepto alguno referente á abonos de pasaje, concretándose tan sólo á hacer ventajosos para los efectos de retiro, los servicios efectivos prestados por los que soliciten pasar á la situación definitiva de retirados del Ejército; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, confirmando lo ordenado á V. E. en telegrama de 5 del actual se ha servido resolver, que en los tres casos que constituyen la anterior consulta, se atenga V. E. á lo dispuesto en las Reales ordenes de 7 de Agosto de 1879 y 16 de Julio de 1881, referentes á abonos de pasaje por cuenta del Estado y permanencia en Ultramar de los Jefes y Oficiales, debiendo ampliarse el antes mencionado caso 4.^o del Real Decreto sobre retiros, en el sentido que para el expresado abono de pasaje, se cuente como tiempo de permanencia en Ultramar, el que anticipadamente se concede para el retiro como de servicios efectivos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 11 de Junio de 1887.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 1.^a

Real orden de 30 de Abril de 1887, disponiendo no se concedan empleos honorarios de Milicias á los Jefes y Oficiales de Voluntarios, sin que cuenten 20 años de servicios y dos en la Plana Mayor General.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Abril último, dice al Excmo. Sr. Capitán General de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr. —En vista de la carta oficial núm. 295, que V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Febrero último, proponiendo por las razones que en su citado escrito expone, y como recompensa para los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Voluntarios de esa Isla, la supresión de servir dos años en la Plana Mayor para poder optar á los nombramientos honorarios de Milicias; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que de suprimir la anterior condición de servir dos años en la Plana Mayor, que fué determinada por la Real orden de 16 de Marzo de 1878, volverían á reproducirse las excesivas concesiones de empleos de Jefes y Oficiales para las Milicias de esa Isla, y conviniendo en alto grado conservarlas en el aprecio que hoy se merecen; S. M. ha tenido á bien resolver que no se prescinda de la expuesta condición del servicio de los dos años en la Plana Mayor de los Jefes y Oficiales de Voluntarios, que aspiren á los empleos honorarios de Milicias.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General, tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y con objeto de que lo haga saber á los Sres. Jefes y Oficiales de ese Instituto, significándole que S. E. ha dispuesto en vista de la Real orden que antecede, queden sin curso las instancias que tenían promovidas varios Jefes y Oficiales en solicitud de que se les dispensara los dos años de Plana Mayor General, para obtener empleos honorarios de Milicias.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento.

Habana 13 de Junio de 1887.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

—(o)—

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5.^a

Orden general del Ejército del día 9 de Junio de 1887, en la Habana.

Artículo 1.^o Por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina

de 25 de Abril último, en causa seguida contra el Capitán de Infantería don José González Martín, por desobediencia, ha sido sentenciado á la pena de dos meses y un día de arresto militar, con la accesoria de pérdida para el servicio del tiempo de condena, abonándosele para este efecto la mitad del de prisión sufrida.

Art. 2º Por otra del mismo Consejo Supremo de 15 del mismo mes de Abril, en la sumaria seguida contra el Comandante de Infantería D. Antonio Rodríguez Batista, por injurias, ha sido aprobado el sobreseimiento definitivo consultado, con severa amonestacion por la falta de respeto en que incurrió.

Art. 3º Por otra del referido Tribunal de 13 del propio mes de Abril, en la sumaria seguida al Comandante de Infantería D. Nicolás Alvarez Igreño, por estafa, ha sido aprobado el sobreseimiento consultado, apercibiendo severamente á dicho Jefe, para que en lo sucesivo no incurra en hechos como el que ha dado margen á la formación de esta sumaria, sin que proceda reservársele derecho alguno para que pueda querrellarse criminalmente contra el querellante.

Art. 4º Por otra del referido Tribunal de 4 de igual mes, en la instruida contra el Alférez de Infantería D. Julio Franquis y otros, por infidelidad en la custodia de un preso, se le absuelve libremente en vía judicial, con imposición de un mes de arresto en vía gubernativa, por las faltas de precaución y vigilancia en que incurrió.

Art. 5º Por otra del supradicho Tribunal de 11 del citado mes, en la seguida por falsedad contra el Capitán D. Faustino Anguita, se aprueba la providencia de sobreseimiento definitivo consultada por este Centro.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General el cumplimiento de dichas providencias, se publica en la de este día para general conocimiento según está prevenido.

El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

—(o)—

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4.ª

Orden general del Ejército del día 20 de Junio de 1887, en la Habana.

Artículo 1º Por providencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de Abril último, en causa seguida contra el Alférez de Infantería D. Vicente del Rio Ortíz, con motivo de los sucesos ocurridos en el Pabellón núm. 28 de la Fortaleza de la Cabaña, de los que resultaron muertos violentamente, el Teniente D. Eustaquio Lanza y paisano D. Federico del Rio, y lexionados gravemente, Doña Trinidad Ortíz y Alférez D. Vicente del Rio Ortíz; se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra de Sres. Oficiales Generales, celebrado en la Habana el día 19 de Enero próximo pasado, en

la que se absuelve por falta de prueba al Alférez de Infantería D. Vicente del Rio Ortíz.

Art. 2º Por otra del mismo Consejo Supremo de 20 de Abril anterior, en la sumaria instruida contra el Comandante graduado Capitán de Infantería D. Ramón Capetillo León, por infidelidad en la custodia de documentos; se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra, celebrado en la Habana el 26 de Enero de este año, por la que se absuelve á dicho Capitán.

Art. 3º Por otra del referido Tribunal de 27 del propio Abril, en la sumaria seguida contra D. Pedro Pérez Miguelínez, Comandante de la Guardia Civil, por muerte causada á dos presos; se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, celebrado en la Habana el día 10 de Diciembre último, por el que se absuelve libremente al Comandante Miguelínez.

Art. 4º Por otra del citado Tribunal de 27 del mencionado Abril, en la instruida al Alférez de Infantería D. Modesto González Quintana; se aprueba la sentencia del Consejo de Guerra, celebrado en la Habana el día 25 de Febrero del año anterior, por la que se le absuelve libremente del delito de asesinato y robo de que ha sido acusado, y se le condena por el de abandono de destino, á la pena de privación de empleo.

Art. 5º Por otra del indicado Tribunal de 6 de Mayo de este año, en la sumaria seguida al Capitán de Infantería D. José Mera Gutiérrez, por maltrato de obra á un inferior; se desaprueba la sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, celebrado en Santiago de Cuba el 17 de Noviembre último, y se condena al Capitán D. José Mera Gutiérrez á la pena de tres años de prisión militar correccional, y accesoria de suspensión de empleo y abono de la mitad del tiempo de prisión preventiva que lleve sufrido.

Y habiendo dispuesto el Excmo Sr. Capitán General el cumplimiento de dichas providencias, se publica en la de este día para general conocimiento según está prevenido.

El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,
JOSÉ J. MORENO.